REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA ROSA DE VITERBO
PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN
LEY 1128 DE 2007 Fax (098) 7860073 Teléfono (098) 7860043

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA ÚNICA SECRETARIA

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN:

Siendo las ocho de la mañana (8 a.m) del día dos (02) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) se fija en Lista por un día, el anterior escrito de REPOSICIÓN interpuesto por la parte demandante contra el auto fechado 21 de Octubre de 2021, que ordenó traslados, dictado dentro del proceso Ordinario Laboral No. 2011-00035-03 adelantado por PEDRO DE JESUS PRADA contra INDUSTRIA MILITAR INDUMIL.

Queda en TRASLADO a disposición de la parte contraria por el término de tres (3) días a partir de las 8:00 am del día TRES (03) de Noviembre, los que vencen el CINCO (05) de Noviembre del año que avanza a las 5:00 p.m. (Art.319 en concordancia con el 110 del CPG)

RUTH ALCIRA COMBARIZA ROJAS

Secretaria

SEÑOR HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO GLORIA INES LINARES VILLALBA E. S. D.

> REF: PROCESO EJECUTIVO 2011-035 DET: PEDRO DE JESUS PRADA ,. DDO INDUSTRIA MILITAR INDUMIL.

JAVIER ALEXANDER RAMIREZ AYALA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74'180.800 expedida en Sogamoso, y portador de la T.P. No 112.463 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor PEDRO DE JESUS PRADA, persona mayor y vecino de Nobsa, identificado con la C.C. 9'516.751 según mandato judicial, presento ante su despacho RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA. 21 de OCTUBRE del año 2021 y notificado en fecha 22 de OCTUBRE del año 2021 el cual me permito.

PETICION

PRIMERA: se revoque el auto de fecha 21 de OCTUBRE del año 2021 DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO y notificado en fecha 22 de OCTUBRE del año 2021 POR CONSIDERAR VIOLATORIO AL DEBIDO PROCESO TENIENDO EN CUENTA que no se tuvo en cuenta la solicitud en el momento procesal presentado pues esta solicitud se radico en este despacho en fecha 14 de noviembre del año 2019.

HECHOS

PRIMERO: la solicitud de terminación se presento en fecha 14 de noviembre del 2019 dentro de la oportunidad procesal para solicitarlo .

SEGUNDO .la nulidad quedo en firme como lo señala este despacho en fecha 14 de julio del año 2021

TERCERO este despacho esta tomando la solicitud como si hubiese sido presentada en esta anualidad después del 14 de julio del 2021 circunstancia que varia de la realidad procesal y las actuaciones surtidas dentro del tramite procesal pues este fue radicado en este despacho el 14 de de noviembre del año 2019

QUINTO este despacho omitió dar tramite al escrito de terminación en la oportunidad procesal violando así la voluntad de las partes y el tramite procesal respectivo y la oportunidad procesal de las partes .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ART 63 el recurso de reposición procederá contra los autos interiocutorios se impondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados y se decidirá amas tardar tres días después .

NOTIFICACIONES:

El suscrito en la carrera 12 n 11-43 oficina 307. Sogamoso CORRREO ELECTRONICO nicyraru@hot mail .com

. DE LOS HONORABLES MAGISTRADOS

DEL SEÑOR JUEZ

Atentamente,

JAVIER ALEXANDER RAMIREZ AYALA

C. N°. 74'180.800 Sogamoso

T.P. N° 112.463 del C. S. de la J